

SENTENCIA N° 40 /2024

Expte. N° 23/926/2024 y Agdos.

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 25... días del mes de Marzo..... de 2024 se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **"BARBAGLIA NAVARRO JULIO ALFREDO s/ RECURSO DE APELACION"**, Expte. N° 23/926/2024, N° 31/926/2024, N° 32/926/2024, N° 33/926/2024 y N° 34/926/2024 (Expte. D.G.R. N° 145/271/A/2023, N° 148/271/A/2023, N° 146/271/A/2023, N° 144/271/A/2023 y N° 147/271/A/2023);

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

I. Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 73/79 del Expte. D.G.R. N° 145/271/A/2023; fs. 73/81 del Expte. D.G.R. N° 148/271/A/2023; fs. 73/81 del Expte. D.G.R. N° 146/271/A/2023, fs. 73/79 del Expte. D.G.R. N° 144/376/A/2023 y fs. 73/81 del Expte. D.G.R. N° 147/271/A/2023) contra las Resoluciones N° MA 168/23, N° MA 171/23; N° MA 169/23, N° MA 167/23 y N° MA 170/23, todas del 01/12/23 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

II. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 01/06 del Expte. T.F.A. N° 23/926/24; fs. 01/06 del Expte. T.F.A. N° 31/926/24; fs. 01/06 del Expte. T.F.A. N° 32/926/24, fs. 01/06 del Expte. T.F.A. N° 33/926/2024 y fs. 01/06 del Expte. T.F.A. N° 34/926/24.

III. A fs. 12 del Expte. T.F.A. N° 23/926/24 Secretaría General de este Tribunal informa que ingresaron los Exptes. N° 31/926/24; N° 32/926/24; N° 33/926/24 y N° 34/926/24, mediante los cuales tramitan sendos recursos de apelación interpuestos por el contribuyente BARBAGLIA NAVARRO JULIO ALFREDO contra las Resoluciones mencionadas en el Punto I y que dichas resoluciones imponen multas por aplicación del art. 292 del C.T.P. sobre un mismo vehículo automotor Dominio AD916YO, por diferentes periodos. Por lo que se procede a la

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

acumulación de los mismos al Expte. T.F.A. N° 23/926/24, a fin de evitar dispendio jurisdiccional y la posibilidad de dictar sentencias contradictorias. Ello, fue notificado a las partes conforme consta a fs. 14/15.

IV. Que de la lectura de las actuaciones surge que las partes han ofrecido pruebas que hacen a su derecho, interpretando el Tribunal que debe respetarse el principio de legalidad, búsqueda de la verdad material y debido proceso adjetivo, toda vez que se advierte prima facie la existencia de hechos controvertidos que tornan prudente sumar al caso elementos de prueba que resultarían útiles para resolver la presente causa.

El recurrente ofrece en sus recursos de apelación Prueba Documental, la que se encuentra agregada en autos e Informativa: a) al Registro Automotor N° 3 de la Provincia de Córdoba y b) a la Dirección General de Rentas Córdoba.

En consecuencia, este Tribunal, en procura de obtener la verdad objetiva material, dispondrá abrir a prueba el presente, acogiendo la prueba informativa ofrecida por BARBAGLIA NAVARRO JULIO ALFREDO en sus escritos recursivos (art. 12 inc. b) R.P.T.F.A).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. ABRIR** la causa a prueba por el término de 20 días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la recepción de la última notificación.
- 2. A LAS PRUEBAS DE BARBAGLIA NAVARRO JULIO ALFREDO:** a.- **A la prueba documental:** Téngase presente. b.- **A la prueba Informativa:** Acéptese la prueba conforme fue ofrecida. Librense los oficios requeridos en el modo en que fueran propuestos, haciéndose saber que los mismos deberán ser confeccionados por el interesado y ponerlo a disposición del T.F.A. para ser controlados y suscriptos por Secretaría General. **A LA PRUEBA DE LA D.G.R.:** A la prueba instrumental: Téngase presente.

3. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

JM

HACER SABER

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

⁶⁴⁶
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ

VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION